

ORDENANZA N°: 5226/15.-

Ramallo, 27 de agosto de 2015

VISTO:

La donación efectuada por el vecino del Partido de Ramallo, **Sr. Ángel Antonio MENNUCCI**; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es una escultura realizada en chapa de hierro cuyas dimensiones son: 0,5 x 0,5 x 23 m. denominada: **“Silueta de Milonga”**, la cual representa una pareja Bailando Tango;

Que el objetivo de tal donación es embellecer el espacio público;

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por el vecino del Partido de Ramallo, **Sr. Ángel Antonio MENNUCCI**, la cual consta en una escultura realizada en chapa de hierro cuyas dimensiones son: 0,5 x 0,5 x 23 m. denominada: **“Silueta de Milonga”**, la cual representa una pareja Bailando Tango, la misma será emplazada en el Boulevard de Av. San Martín de la ciudad Villa Ramallo frente al Auditorio “Libertador”.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, a efectuar los gastos necesarios para el emplazamiento de la escultura.-----

ARTÍCULO 3º) Agradecer al vecino **Sr. Ángel Antonio MENNUCCI**, la donación efectuada.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2015.-----